

BITÁCORA

Urbano - Territorial

LAS VARIAS DIMENSIONES DEL ESPACIO PÚBLICO

PEDRO GUILLERMO BURAGLIA D.

Profesor Asociado Departamento de Urbanismo

Universidad Nacional de Colombia

Arquitecto Universidad Nacional (1975)

Master of Arts in Urban Design. Oxford Brookes University (1970).

Presentación:

Un documento anterior del mismo autor realizado el año pasado y destinado a la revista "ARTEFACTO" de la Facultad de Artes, bajo el título "**En torno a la Noción de Espacio Público**" (1.996) discutía dicho concepto y su empleo en el Acuerdo 6 /90 y debatía el limitado alcance de las definiciones oficiales, proponiendo por lo tanto adoptar la noción de **Espacio Urbano** por ser de mayor alcance y significado. Este artículo despertó mas interrogantes que las respuestas que produjo. Por lo tanto se prosiguió desarrollando algunas de las ideas esbozadas las cuales se plasman en ésta nueva entrega con la finalidad de apoyar no ya la producción de un nuevo concepto como se esbozaba allí sino enriquecer la misma noción de espacio

público basado en la consideración que ambos son conceptos complementarios y no alternativos.

I . *Carácter histórico de la noción de espacio público*

Mas que cualquiera otra, la categoría "Espacio Público" es una construcción histórica. Su naturaleza histórica y cambiante implica reconocer en cada momento de la sociedad las razones de su forma urbana, las lógicas implícitas en su formalización y los valores (en un momento dado como derechos colectivos o individuales) que acompañaron su proceso de producción y consumo. Dicha construcción le asigna dos sentidos:

- Como patrimonio de objetos físicos.

- Como "condensador" de eventos y valores.

En el primero se refiere a producción de una dimensión espacial en sentido físico realizada por sucesivas generaciones que es transformada y transferida a título gratuito y heredada a las futuras generaciones de habitantes de una ciudad.

Francesa en cierto modo a través de la recuperación de su significado clásico como el espacio para el ejercicio de la democracia.

En Colombia éste concepto, aunque no definido explícitamente como tal, se presenta en el marco de las relaciones mercantilistas de producción en la Colonia



Reminiscencias. Santa Fe de Bogotá. Plaza de

Bolívar

En la segunda se refiere en un sentido abstracto e ideológico, a la acumulación de hechos, eventos, representaciones o valores que le han sido asignados por la historia de la sociedad y que permiten la construcción de una "imagen colectiva" y a un sentido cambiante de apropiación regulado por normas, comportamientos o eventos y por sus formas de organización

Su origen se remonta a la Atenas arcaica (Gresset 1.990: 30) como reconocimiento del valor esencial de la ciudad como expresión material de una forma determinada de organización social y de sus expresiones políticas. El ágora, da paso al foro romano y a la plaza medieval y renacentista cuyo significado es definitivamente subvertido en la Revolución

que permiten incorporar el concepto de propiedad al suelo y por lo tanto su fragmentación en partes enajenables, donde el "Espacio Público" no es otra cosa mas que un retazo de suelo absolutamente necesario para la movilización y el ejercicio de las funciones públicas. (sanitarias o de embellecimiento entre otras: Arias & Tamayo 1.990)

El concepto se resemantiza quizá en la Independencia donde el Estado asume atribuciones de ordenar políticamente el territorio nacional y asume funciones de regulación del uso de la propiedad decretando la posibilidad de enajenación, demolición o cambio de predios y edificaciones con fines no explícitos aunque aparentemente relacionados con el mejor

BITÁCORA

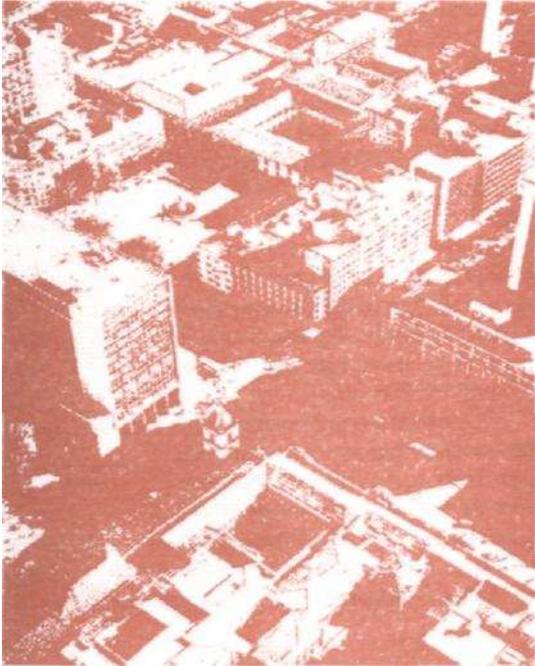
Urbano - Territorial

23

funcionamiento de las ciudades.(Art. 211 de Mayo 17 de 1.834: Arias y Tamayo, Op. Cit.).

La lucha por sus apropiación tiene referencias anecdóticas en diversas denuncias puestas por transeúntes que en siglo pasado se disputaban el espacio de los estrechos andenes y que reclamaban por su condición o status, el privilegio de "tener la vía".

La noción contemporánea se presenta alternativamente en la Ley 9/89 y el Acuerdo 6 /90 donde se establecen términos como "interés común" y se definen derechos y deberes respecto de su usufructo y apropiación, con lo cual, a pesar de sus debilidades, retorna a la recuperación clásica de su sentido civil y político. Veamos a continuación en forma mas detallada algunas de las características que actualmente lo definen pero que no aparecen en forma explícita en su definición oficial:



2. Una estructura ilimitada:

Mientras la propiedad privada es una porción de territorio delimitada, el espacio público es una estructura ilimitada. De hecho cubre desde la escala de manzana hasta la planetaria, el espacio marino, submarino o aéreo, lo cual le asigna un carácter esencialmente integrador y articulador universal. Su continuidad y escala garantizan dicho papel. El espacio natural en cierta medida es un componentes precursor de dicha noción.

3. Como dimensión de objetos enajenables:

Su naturaleza ilimitada posee un atributo importante en relación a la propiedad privada. En realidad es inseparable del espacio privado que lo define y lo modela. No existe en estado puro ni puede definirse a sí mismo si no es en relación al dominio privado, tanto en términos conceptuales como físicos. En el marco de la sociedad capitalista contemporánea el espacio público adquiere una doble función:

- Como contribución a la formación del dominio de la propiedad privada.
- Como el lugar de la comunicación y el intercambio de bienes, información o personas.

El Espacio Público es un componente de la formación del valor del suelo aún cuando en esencia por no ser enajenable no posee valor comercial aunque sí simbólico: Su accesibilidad y características formales y estéticas y su utilidad contribuyen en gran medida a definir el valor de cada inmueble o predio que lo conforma.

Al adquirir los bienes raíces el carácter de enajenables es decir de

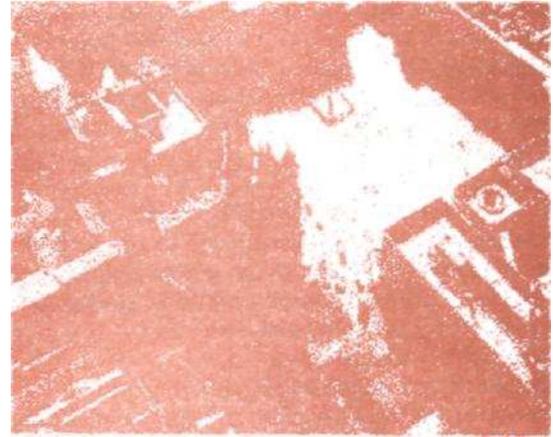
mercancías, el espacio público establece los límites entre lo que se puede y no se puede enajenar. De hecho su condición de no enajenable, es la que garantiza que tales otros bienes puedan ser enajenados.

Sus atributos físicos y forma de organización, modulan a su vez las dimensiones físicas de la propiedad inmueble, sus derechos de propiedad o posesión, las formas de ocupación del territorio, o sus formas de subdivisión o agregación valorizando o devaluando el valor del inmueble.

Esta función última tendrá implicaciones para la regulación del diseño del espacio urbano y para exigir la contribución de valorización obtenida por su creación o adecuación con la inversión pública en un contexto de equidad redistributiva, lo cual también implicaría la posibilidad de un reconocimiento a la acción particular que contribuya a incorporar nuevos valores al dominio público o a valorizar los inmuebles del vecindario.

Aquí se encuentra por lo tanto una nueva dimensión para la definición del Espacio Público, como un canal para la transferencia y acumulación del valor inmobiliario ya que éste no consulta los límites u origen de la inversión pero sí afecta la formación de dicho valor, el cual además define un nuevo concepto de valor: El valor colectivo de la ciudad como patrimonio.

Como el espacio para el intercambio, se constituye en realidad en el instrumento más elaborado y necesario para el soporte de las relaciones de mercado. De hecho, la comunicación asociada con la accesibilidad, son requisitos básicos de su actual función, papel que de otro modo es desplazado de la esfera de los intereses y el dominio privado al dominio público, ya que por su naturaleza, la propiedad privada es restrictiva en relación a ésta función.



4. El espacio para el ejercicio de derechos y deberes ciudadanos

Se entiende también como el lugar donde se afirman, ejercen o confrontan socialmente los derechos o atribuciones colectivos o individuales, trátase de acciones anárquicas, despóticas o democráticas, utilitarias o filantrópicas, temporales o permanentes, **mediante las formas físicas, los «ventos o las regulaciones**, todo lo cual afirma la necesidad de entender el significado y naturaleza colectiva de su uso y configuración.

En una "definición" contemporánea de espacio público deben pesar más dichas categorías que la descripción de sus componentes por muy valiosos o singulares que sean ya que lo fundamental es cómo se organizan y cómo soportan la actividad y los derechos colectivos e individuales de sus habitantes.

De hecho, desde el punto de vista del interés público y la competencia de las instituciones concierne a su labor no sólo

producir o mantener los espacios designados como públicos, lo cual es una de tantas atribuciones, sino principalmente en definir que su forma y apariencia garanticen el pleno ejercicio de los deberes y derechos ciudadanos presentes y futuros, generen una adecuada respuesta en el usuario y extiendan los beneficios de la ciudad al mayor número de habitantes y usuarios.

La accesibilidad y el control sobre las representaciones que generen mensajes desagradables o adversos, por muy singulares que sean, se convierte en objetivo de las actividades de regulación y control del Estado Moderno.

La regulación puramente policiva y prohibitiva indica no sólo una severa inadecuación de la norma sino en el mejor de los casos, una tensión no resuelta entre la forma y su uso, lo que sugiere una oposición entre los intereses de las instituciones y sus mecanismos de regulación, las necesidades de los habitantes y el interés público.

5. La relación público - privado: Una relación asimétrica

En el contexto de la sociedad actual es necesario entender que la relación público - privado no es una relación siempre complementaria o de cooperación. De hecho siempre ha sido una relación asimétrica caracterizada por relaciones de intercambio dominadas por la producción social del espacio urbano y su apropiación individual, relación mediatizada, mas que ninguna otra por un alto componente ideológico en busca de su legitimación:

La tensión público - privado es de carácter asimétrico por la tendencia del interés privado y su motivación cuasi

legítima de apropiarse para su propio beneficio del capital social representado en el espacio público y la posición ambigua de las instituciones como mediadoras de la relación público - privado donde el interés público se somete a los requerimientos del ejercicio de "la libre empresa".

Su apropiación no es solamente física, ya que por ejemplo una campaña de la Administración con apoyo de la Asociación de Comerciantes para retirar vendedores ambulantes de la calle de hecho limita, en beneficio del interés privado o al menos gremial, el uso de la calle, "para el peatón" lo cual a su vez se presenta como una acción orientada a la "defensa del interés público" en general.

Pero tampoco es sólo física debido a que como se indicaba arriba, la naturaleza simbólica del Espacio Público» como espacio para la representación y para el intercambio de valores y símbolos permite a través de la publicidad y los mensajes corporativos de las fachadas y edificios, una apropiación singular de dicho espacio lo cual opera como un mecanismo de regulación de los valores simbólicos ya que unos desplazan otros de la escena urbana.

Conclusiones

Las anteriores reflexiones sirven para entender en mejor forma el alcance de las intervenciones urbanas en dichas áreas y proceder a la revisión de los objetivos y propósitos de dichas actuaciones y de la base ideológica que las sustenta por muy altruista o filantrópica que pueda aparecer.

Se percibe que en dicha noción, pesan mas los componentes simbólicos y jurídicos que los propiamente físicos, aún cuando ellos son el vehículo a través del cual éstos se manifiestan contribuyendo ala configuración de los valores de una

"estética social" (Alcock 1.993.) pero también regulando las posibilidades de uso en términos de su ocupación física y simbólica.

Por lo tanto, las intervenciones en dicho espacio deben apoyarse en un manejo adecuado y coherente entre los componentes físico - estético, simbólicos y jurídicos, orientado al logro de "espacios para albergar múltiples prácticas (Roncayolo 1.990) por un amplio rango de usuarios.

Con la finalidad de apoyar la acción de diseño con base en el entendimiento logrado, se proponen las siguientes iniciativas:

- Iniciar el trabajo con la producción de unos "términos de referencia." Que determinan:
 - ◆ Definición del área de intervención.
 - ◆ Posición relativa y función en la estructura urbana.
 - ◆ Objetivo u objetivos buscados.
 - ◆ Carácter e imagen.
 - ◆ Principales componentes o temas.
 - ◆ Relación o relevancia con los objetivos iniciales.
 - ◆ Forma y fuentes de financiación.
 - ◆ Personas / grupos involucrados.
 - ◆ Criterios de manejo post - proyecto.
- Dicho trabajo deberá a su vez responder a las siguientes preguntas:
 - ◆ De dónde ha surgido ésta iniciativa?
 - ◆ Quién resulta favorecido / desfavorecido? Porqué.

- Qué valores nuevos se incorporan?
Cómo?
- Como se distribuyen los costos y beneficios que produce?
- Cuantas personas, haciendo qué se benefician de éste trabajo?
Cómo se garantiza su apropiación por parte de la mayor parte de usuarios?
- Cómo se soporta la actividad urbana?
- Cómo se garantiza su duración?
- Qué nuevas actividades / servicios se incorporan?
- Son compatibles con las actuales?
- Complementarios? Cuales quedan excluidos?

Bibliografía

Alcock Alan (1.993) Aesthetics and Urban Design. En: **Making Better Places. Urban Design Now.** Hayward R. & Mc. Glynn S. (edit.) Butterworth Heineman. Oxford.

Arias Laura V. & Tamayo Marcela (1.990) **Espacio Público • Urbanismo Aniquiladores de la Propiedad Privada?** Tesis de Grado Fac. de Derecho U. de Medellín (sin publicar)

Gresset Ph. (1.990) De L'Agora a L'Espace Public. En: **París Projet. Espaces Publics** No. 30 -31. París, (pp. 24-33)

Lortie André (1.990) Pour des Espaces de Pratiques Multiples. Entretien avec Marcel Roncayolo. En: **París Projet. Espaces Publics** No. 30-31. Paris. (pp. 34 - 41)